

## **SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE EN RELACIÓN CON EL DERECHO A UNA INDEMNIZACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS TEMPORALES EQUIVALENTE A LA DEL DESPIDO POR CAUSAS OBJETIVAS EN LOS CONTRATOS INDEFINIDOS**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictado tres sentencias, con fecha 14 de septiembre de 2016, relativas a la Directiva 1999/70/CE sobre el trabajo de duración determinada y la normativa española sobre los mismos.

Se están analizando con detalle estas sentencias del Tribunal de Justicia Europeo para evaluar las consecuencias que tienen sobre los trabajadores y ver cómo encauzar las posibles demandas con efectos retroactivos.

La Sentencia del TJUE, que equipara las indemnizaciones por despido entre trabajadores fijos y temporales, representa una enmienda a la reforma laboral española por discriminatoria.

Para UGT la sentencia pone en cuestión tanto las indemnizaciones a la finalización de la relación laboral, como la debilidad en la causalidad de los despidos.

UGT concluye, con este fallo, que los trabajadores temporales podrán reclamar una indemnización de 20 días al finalizar su contrato, y aquellos que estén en fraude de Ley – ocupando un puesto fijo, pese a tener un contrato temporal- podrán reclamar hasta 33 días por año trabajado.

Existe una diferencia de trato entre los trabajadores con contrato de duración determinada y los trabajadores fijos, puesto que los trabajadores con contrato de interinidad no tienen derecho a indemnización alguna al finalizar su contrato, con independencia de la duración de los servicios prestados. Solo es aceptable una desigualdad de trato justificada por la existencia de elementos precisos y concretos, con arreglo a criterios objetivos y transparentes.

Estamos ante sentencias de gran repercusión: por ello se deben estudiar con detenimiento para analizar todas sus posibles consecuencias y no extraer conclusiones precipitadas. Es importante destacar que el TJUE considera que el Acuerdo no establece diferencias en función del carácter público o privado del empleador para el que se trabaje, independientemente de la calificación que el derecho interno haga del contrato.

El sindicato considera que el Gobierno debería modificar el Estatuto de los Trabajadores para corregir esta situación. Pero, dada a la situación actual, si no lo hace, UGT recurrirá a los grupos Parlamentarios y al Parlamento para que se corrija vía Proposición de Ley.

A continuación se da respuesta a las cuestiones más urgentes que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se han planteado a nuestro sindicato UGT:

❑ **¿Puede provocar igualar la indemnización a la baja?**

En ningún caso.

La sentencia **eleva la indemnización de los temporales** hasta los 20 días al considerar que no es admisible la diferencia entre la finalización de un contrato temporal y el despido por causas objetivas de un indefinido, pero **en modo alguno reduce las indemnizaciones de los contratos fijos**, que permanecen tal y como están según cada modalidad de despido.

❑ **¿Hay que modificar el Estatuto de los Trabajadores (ET)?**

Para hacer efectivo el nuevo derecho a una indemnización de 20 días a la finalización de los contratos temporales **NO HACE FALTA QUE SE MODIFIQUE EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES. (ET)**. La Sentencia es de obligada aplicación para los Tribunales españoles.

Lo que ocurre es que, al quedar modificada (DEFASADA) en estos términos la literalidad del ET, es conveniente para mayor claridad y seguridad jurídica que se aproveche para adecuar la redacción del mismo a la Sentencia europea **LO ANTES POSIBLE**. La UGT lo está pidiendo ya.

❑ **¿Sentencia de carácter retroactivo?**

La sentencia no habla de retroactividad. **Esa posibilidad existe en función de nuestro propio ordenamiento laboral nacional.**

Sin embargo, **el carácter muy estricto de la normativa española** respecto a la retroactividad **hace necesario un análisis jurídico más profundo y detallado**, que dará lugar a unas recomendaciones u orientaciones jurídicas confederales sobre el particular y, probablemente, el posterior análisis caso por caso por parte de los abogados.

Almería, 22 de septiembre de 2016